Señora Mónica Sandoval CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente. —



Asunto: UNIDADES RETENIDAS EN EL PROCESO DE REGULARIZACION DE LA ORDENANZA 128 Y ORDENANZA 006

Las compañías firmantes son:

Asometrovip S.A., Intraexpress S.A., Rutvitransa S.A., Kinaraexpress S.A., Transmisibocar S.A, Transirenaexpress S.A., Transperifericos S.A. Somos las Compañías firmantes que hemos sido perjudicadas por operativos realizados por la AMT y tenemos la problemática de las unidades retenidas en los patios de retención vehicular; a pesar de estar dentro del proceso de regularización y amparados por las Ordenanzas;

ORDENANZA METROPOLITANA 128 DISPOSICIONES TRANSITORIAS,

Cuarta. — "Para quienes estén dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, suspenderá los operativos de control, así como el inicio de nuevos procedimientos sancionatorios, exclusivamente para la modalidad de transporte materia de la presente ordenanza y dentro del corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón".

ORDENANZA METROPOLITANA No. 006-2019 DISPOSICION TRANSITORIA. -

Primera. — "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Secretaria de Movilidad, realizará los operativos de control en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón, conforme los términos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición".

Art. 33 de la Constitución de la República. - "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Con los argumentos jurídicos anteriormente citados y amparados en nuestro derecho de petición, solicitamos se revise los casos de cada uno de ellos, que a continuación detallamos para la liberación de estos vehículos que se encuentran en un proceso de regularización que las autoridades de secretaria de Movilidad hasta la presente fecha no han culminado la aprobación de los requisitos como es la habilitación y terminar este proceso de las mismas, para prestar un servicio con todas las garantías que la ciudadanía de Quito se merece, además solicitamos a Usted que se digne en disponer a quien corresponda se dé trámite a este petitorio y se realicen modificatorias según la ley, según la resolución del ANT para resolver este círculo vicioso en el que nos encontramos.

Lo antes dicho es en base a las respuestas emitidas en diferente oficios de la AMT para nuestras operadoras, sabemos que son de sus competencias pero se debería resolver de alguna manera administrativa; ya que en los oficios siempre se termina respondiendo lo siguiente: "los servidores públicos de la Agencia Metropolitana de Tránsito deberán cumplir de forma obligatoria con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a Nivel Nacional, emitido mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT, de 26 de diciembre del 2013, y demás normativa nacional y metropolitana vigente, que regule el desempeño de las funciones que les son inherentes". esta Resolución debería de copilar temas concernientes a las Ordenanzas 128 y Ordenanza 006 que se encuentran vigentes, para ser más explícitos se nos ha dificultado lo siguiente:

"Cumplan con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

En este contexto, respecto de la salida de los vehículos, en el artículo 14 del reglamento ibidem claramente determina como requisito el estar al día en el pago del valor de la matrícula:

- "Artículo. 14.- Salida de vehículos. Para la salida de los vehículos retenidos, el responsable del CRV deberá observar el siguiente procedimiento:
- 1. Verificará los documentos que justifiquen el retiro del vehículo, como son: a. Pago de matrícula al día; 7/10 El Telégrafo E7-58 y El Porvenir PBX: 395 2300 www.amt.gob.ec Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-0165-O Quito, D.M., 26 de marzo de 2021 b. Pago de la totalidad de las multas generadas por cometimiento de contravenciones de tránsito que se registren en el sistema del organismo de tránsito competente; c. Pago del costo por concepto de permanencia del vehículo en el CRV por los días que se registren en la bitácora digital. d. Orden Judicial en caso de ser necesaria. 2. Si el retiro del vehículo se produce por el adjudicatario dentro de un proceso de remate, este deberá exhibir al responsable el acta de adjudicación, quien lo digitalizará e incorporará a la bitácora
- 3. Previo a la salida del vehículo, el responsable del CRV constatará que físicamente la unidad corresponda a la constante en la documentación presentada, dejando registrado en la bitácora digital, la hora de salida, nombre de la persona que retira el vehículo y condiciones del vehículo retirado de forma general, incluyendo los sellos que resguardan el interior del vehículo,
- 4. El vehículo será entregado y retirado exclusivamente por su propietario o su apoderado, quien lo conducirá, en caso de que el vehículo se encuentra impedido de movilizarse por sus propios medios, el responsable permitirá el ingreso de la grúa para que realice la salida del mismo."

A continuación, detalle de las unidades retenidas:

con el reporte de las novedades.

NOMBRES DE DUEÑOS	FECHA/	REGISTRO		FECHA DE	
DE UNIDADES	FACTURA	MUNICIPAL	RAM	RETENCION	PATIO CRV
	04/10/2017		T02054		
ASOMETROVIP	N°1134	5043	356	26/2/2021	LA Y
	20/12/2018		T02319		
ASOMETROVIP	N°1393	SIN REGISTRO	682	2/12/2019	LAY
	19/02/2019		T02345		LAS
INTRAEXPRESS	N°5547	5061	547	23/11/2020	CUADRAS
	19/02/2019		T02345		
INTRAEXPRESS	N°5548	5052	543	10/7/2022	LAY
- A Company - A Co	06/03/2019		U02193		LAS
INTRAEXPRESS	N°1020	5090	047	23/1/2022	CUADRAS
	18/02/2019		T02350		LAS
INTRAEXPRESS	N°16989	5086	155	8/4/2021	CUADRAS
	22/02/2019		T02255		LAS
INTRAEXPRESS	N°5576	5074	239	28/2/2020	CUADRAS
	19/02/2019		T02351		BICENTENA
INTRAEXPRESS	N°5556	5081	264	11/11/2021	RIO 1
	19/02/2019		T02338		LAS
INTRAEXPRESS	N°5547	5049	076	13/2/2022	CUADRAS
	10/08/2015 N°		GO158		LAS
TRANSMISIBOCAR	275	5146	1997	12/3/2020	CUADRAS
	24/02/2015		GO152		BICENTENA
TRANSMISIBOCAR	N°4363	5150	2595	5/4/2018	RIO
	22/04/2015		GO152		LAS:
TRANSMISIBOCAR	N°085	5155	2438	26/8/2017	CUADRAS
	13/2/2015		GO152		BICENTENA
TRANSMISIBOCAR	N°034	5156	2594	4/6/2019	RIO
	16/10/2015		GO157		
TRANSMISIBOCAR	N°290	5158	1989	5/12/2020	LAY
	19/01/2015		GO149		BICENTENA
TRANSMISIBOCAR	N°2771	5161	0037	16/8/2021	RIO
	19/06/2015		GO158		BICENTENA
TRANSMISIBOCAR	N°148	5162	1995	20/11/2018	RIO
	6/03/2015		GO152		
TRANSMISIBOCAR	N°047	5167	2596	10/6/2021	LAY
	20/08/2015		GO157		BICENTENA
TRANSMISIBOCAR	N°246	5144	2504	27/7/2019	RIO

Copias adjuntas Facturas Orden de liberación Partes Policiales

C.C.AMT

Atentamente;

Mercy Manobanda

Gerente Transirenaexpress

Celso Yánez

Gerente Intraexpress

Cristian Molina

Gerente Kinaraexpress

Margoth Guilcaso

Presidente Misibocar

Ruth Tituaña

Rutvitransa

Roberto Angamarca

Transparifericos

Liliana Villalobos

Asometrovip